



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Lima, 11 de abril del 2022

Oficio N° 438- 2022-ANGR/P

Señor Congresista
BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Presidente de la Comisión De Producción,
Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Congreso de la República
Presente-.

ASUNTO: Emitir opinión respecto al
Proyecto de Ley Nro.1105/2021-CR

De mi mayor consideración:

Reciba el saludo cordial de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR y de manera especial de su Presidencia.

Motiva el presente, hacer llegar en adjunto la opinión técnico legal de la ANGR-en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú- señalando nuestro **DE ACUERDO CON observaciones** al Proyecto del Ley 1105/2021-CR, Ley que propone promover la industrialización y difusión del consumo de la aceituna y del aceite de oliva peruano

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Jean Paul Benavente García
Presidente

Asamblea Nacional De Gobiernos Regionales

**Opinión de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR
A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2021**

N° de Proyecto de Ley	Proyecto de Ley: 1105-2021-CR
Título/Sumilla	PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANA
Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)	De Acuerdo (con observaciones)
Aspectos importantes que sustentan la opinión	<p>La iniciativa legislativa tiene por objeto promover la industrialización, difusión y consumo de la aceituna y del aceite de oliva peruano, con la finalidad de generar el desarrollo del sector olivícola, mejorar la productividad y competitividad. Además, declarar el cuarto sábado del mes de noviembre de cada año como el “Día Nacional de la Aceituna”.</p> <p>El proyecto precisa la creación de un Registro Nacional de Productores de Aceituna, con la finalidad de obtener información detallada de los productores por distrito, provincia y región, a fin de promover políticas y planes de desarrollo olivícola.</p> <p>El registro está a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y riesgo en coordinación con los gobiernos regionales y locales e INEI, conforme a sus competencias.</p> <p>En el Perú, el departamento que más producción de aceituna concentra es Tacna, seguido por Arequipa, Moquegua, Ica y Lima. Por ello, existe una ventaja comparativa y estratégica, para ser más competitiva en la producción de aceituna y aceite de oliva. Es por ello, la presente iniciativa tiene por objeto promover la industrialización para darle valor agregado y difundir su consumo de la aceituna y del aceite de oliva peruano y, tiene como finalidad generar el desarrollo del sector olivícola, mejorar la productividad y competitividad, aumento del empleo formal, y reactivar la economía de los productores.</p> <p>Es de precisar que corresponde a los Gobiernos regionales promover el desarrollo económico local de la región, siendo que las políticas públicas que se diseñan desde el Congreso de la República tienen una fuerte connotación centralista al no contemplar la participación de las regiones involucradas en la promoción agroindustrial de los cítricos. En efecto, la norma señala: <i>“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”.</i></p>

	<p>En esta línea corresponde a los gobiernos regionales coordinar con el Gobierno Nacional para una adecuada descentralización de las decisiones en materia de desarrollo económico regional.</p> <p>Bajo esta línea de análisis, consideramos estar de acuerdo con la iniciativa legal presentada bajo la siguiente condición:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que se determine el presupuesto necesario para la promoción de la industria olivícola en el país.
Base legal	<p>- Artículo 51° literal i) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867</p>

Fecha, 18 de marzo de 2022